

**CRITERIOS GENERALES PARA LA
DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA U006**

**“PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES
PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ESTATALES”**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Contenido

| | |
|--|--------|
| 1. Introducción | Pág. 3 |
| 2. Marco normativo de referencia | Pág. 4 |
| 3. Definiciones | Pág. 4 |
| 4. Objetivos del Programa Presupuestario | Pág. 5 |
| 5. Proyectos o Vertientes de aplicación que contribuyen al cumplimiento del Objetivo | Pág. 5 |
| 6. Cobertura y Beneficiarios | Pág. 6 |
| 7. Disposiciones de Carácter General | Pág. 6 |

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Educación (LGE) determina que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Asimismo, la LGE menciona que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, señala que durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos; se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, se sometió a las universidades públicas a un acoso presupuestal sin precedentes, los ciclos básico, medio y medio superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle al gobierno insumos educativos inservibles y a precios inflados, se emprendió una ofensiva brutal en contra de las escuelas normales rurales y en el sexenio pasado se operó una mal llamada reforma educativa que era en realidad una contrarreforma laboral, contraria a los derechos laborales del magisterio y orientada a crear las condiciones para la privatización generalizada de la enseñanza.

Esta estrategia perversa se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior y en la exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades. En los hechos, el derecho constitucional a la educación resultó severamente mutilado y ello no sólo privó al país de un número incalculable de graduados, sino que agravó el auge de la delincuencia y las conductas antisociales. En el sexenio anterior la alteración del marco legal de la educación derivó en un enconado conflicto social y en acciones represivas injustificables.

Ante esta circunstancia, el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

Asimismo, en la Visión 2024 que prevé el PND, se indica que El Ejecutivo Federal tiene ante sí la responsabilidad de operar una transformación mayor en el aparato administrativo y de reorientar las políticas públicas, las prioridades gubernamentales y los presupuestos para ser el eje rector de la Cuarta Transformación, una tarea de alcance histórico que involucra al país entero y que habrá de aportar al mundo puntos de referencia para la superación del neoliberalismo.

El gobierno de la Cuarta Transformación ve un país con el ánimo transformado para bien, una población consciente de su capacidad para modelar la historia, con una mejora radical en sus niveles de bienestar y seguridad con respecto a los que prevalecían en 2018, con instituciones saneadas, confiables y respetuosas de las leyes y con una sociedad participativa e involucrada en el ejercicio del poder público.

El fortalecimiento de los principios éticos irá acompañado de un desarrollo económico que habrá alcanzado para entonces una tasa de crecimiento de 6 por ciento, con un promedio sexenal de 4 por ciento. La economía deberá haber crecido para entonces más del doble que el crecimiento demográfico. De tal manera, en 2024 el país habrá alcanzado el objetivo de crear empleos suficientes para absorber la demanda de los jóvenes que se estén incorporando al mercado laboral. Los programas de creación de empleos y de becas para los jóvenes habrán surtido su efecto y el desempleo será mínimo; la nación contará con una fuerza laboral mejor capacitada y con un mayor grado de especialización. Ningún joven que desee cursar estudios de licenciatura se quedará fuera de la educación superior por falta de plazas en las universidades y ninguno estará condenado al desempleo, al subempleo o a la informalidad.

En ese marco, el Programa U-006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), busca contribuir al mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios proporcionados por los ODEs de Educación Media Superior (EMS), Superior (ES) y Formación para el Trabajo (FT), mediante la asignación de subsidios federales para cubrir sus necesidades de gasto corriente (pago de nóminas del personal docente y administrativo) y, en menor proporción, de gasto de operación. Estos recursos económicos buscan dar certeza a la operación regular de los ODEs beneficiarios, para que puedan atender la demanda de servicios de EMS, ES y FT en las Entidades Federativas. Los ODEs elegibles para ser beneficiarios deben pertenecer a los subsistemas que coordina cada UR que participa en el Programa: SEMS y SES (DGESU, CGUTyP Y TNM).

Cubrir la demanda en Educación Superior debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura educativa de este tipo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en el tipo Medio Superior.

El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en Universidades, Universidades Tecnológicas, Politécnicas o Tecnológicos, sino que se requiere tener la capacidad de desarrollar una oferta pertinente que atraiga a los jóvenes a la escuela, que ésta sea capaz de retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, y prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en posgrado.

Actualmente el crecimiento de los servicios de este tipo educativo, se ha visto reflejado en el incremento de planteles de Educación Superior de los Organismos Descentralizados Estatales, cuyo sostenimiento depende de forma conjunta de los Gobiernos Estatales y de la Federación.

En congruencia con lo que establece el artículo 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de Educación Superior, se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales, a la participación de las Instituciones en el desarrollo del Sistema de Educación Superior, considerado la planeación Institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

Atendiendo a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se emiten los presentes Criterios Generales para la distribución del Programa U006.

2.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.- DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

Beneficiarios: Los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales que reciben subsidios.

Educación Superior: Al tipo educativo que comprende: Universidades, Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Institutos Tecnológicos y los demás niveles equivalentes a este.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los Proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

SES: Subsecretaría de Educación Superior y sus Direcciones Generales.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Organismos Descentralizados Estatales: Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales, Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas, así como los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, mediante el apoyo a los Organismos Descentralizados Estatales que prestan los servicios de Educación Superior.

5.- PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.

La aplicación de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, considera la asignación presupuestaria para los planteles dependientes de dichos Organismos, contribuyendo a apoyar el gasto de operación, el cual considera el costo de los servicios personales de Directivos, Docentes y Administrativos, en función de la plantilla conciliada con la Subsecretaría y del porcentaje establecido, la adquisición de materiales, suministros y servicios generales, así como el gasto de apoyo a la operación sustantiva, siempre que se oriente a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante, mediante las siguientes vertientes:

5.1 Crecimiento Natural de la Educación Superior.- Recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas, a la regularización de recursos para los servicios existentes, a la validación de servicios en operación y supervisión en las Entidades, así como a la revisión e integración de la información que requieran las instancias globalizadoras y fiscalizadoras, en función de la normatividad aplicable al Programa Presupuestario.

5.2 Gastos de Operación.- Asignación de recursos para cubrir los gastos de operación de los Organismos Descentralizados Estatales coordinados por la Subsecretaría, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

5.3 Gastos de Servicios Personales.- Asignación de recursos para cubrir el costo de la plantilla del personal Directivo, Docente y Administrativo de los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales coordinados por la Subsecretaría.

6.- COBERTURA Y BENEFICIARIOS

6.1 Cobertura.- El Programa tiene una cobertura de carácter nacional.

6.2 Población Objetivo. - Los beneficiarios son los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales.

6.3 Periodo de Ejecución. - El Ejercicio Fiscal 2020

7.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

El monto de los recursos se otorgará en función de la matrícula y plantilla docente y administrativa.

Los recursos serán ministrados a las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o su equivalente) de los Gobiernos Estatales, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Para la operación del Programa, se asignarán a la SES gastos indirectos por el 0.35% del total de los recursos del Programa que ascienden a un total de **\$63,215,791,115.00** (Sesenta y tres mil doscientos quince millones setecientos noventa y un mil ciento quince pesos 00/100 m.n.) asignados a la UR 511; **\$4,429,270,696.00** (Cuatro mil cuatrocientos veintinueve millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.) a la UR 514 y, **\$3,753,711,646.00** (tres mil setecientos cincuenta y tres millones setecientos once mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) a la UR M00.

Asimismo, la SES podrá apoyar con recursos de este Programa otros Proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los Servicios de Educación Superior y mejorar la calidad de este tipo educativo, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de los mismos y definición de casos extraordinarios o de excepción.

ATENTAMENTE



EL SUBSECRETARIO